

AL DESPACHO pasa el presente trámite informando que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dio respuesta al requerimiento ordenado en audiencia ultima y aportó el expediente completo de la acción de tutela requerida incluyendo el trámite incidental; igualmente informó que SEASEO S.A.S dio respuesta al requerimiento efectuado; asimismo, la requerida COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ASISTENCIA EMPRESARIAL CODESACOL OUTSOURCING EMPRESARIAL LTDA no ha dado respuesta al requerimiento. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO:20-S

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente la documental remitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que obra en los archivos 037 y 038 del expediente digital, la cual se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, se advierte que la respuesta dada por SEASEO S.A.S al requerimiento realizado no resulta completa, en razón a que se omitió certificar la **clase de vinculación** de la señora FLORINDA TOSCANO HERRERA identificada con C.C. No. 28.213.076 con su entidad, por lo que se ordena por secretaria librar comunicación a la referida entidad para que de manera **INMEDIATA** remita respuesta completa.

Finalmente, dado que a la fecha la entidad COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ASISTENCIA EMPRESARIAL CODESACOL OUTSOURCING EMPRESARIAL LTDA no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado, se ordena requerirlo nuevamente a fin de que de **INMEDIATO** atiendan el requerimiento del despacho esto es, certifiquen si la señora FLORINDA TOSCANO HERRERA identificada con C.C. No. 28.213.076, prestó servicios para su entidad, indicando los extremos temporales, la clase de vinculación, la labor o servicio prestado y si lo fue en favor de terceros, señalando si entre estos se encuentra el EDIFICIO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI identificado con Nit. 800.148.987-2 o para que otras personas, si los hubo y señalando las fechas y periodos correspondientes.

Se advierte que la documental solicitada debe reposar en el expediente el día veintitrés (23) de enero del año en curso, fecha en que está programada audiencia pública, por lo que, de no acatar lo aquí ordenado, se dará aplicación a las disposiciones del artículo 44 del CGP.

RAD 2022-331

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,
(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 17 DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b710b9bb85fd0cff4e6dc63bcb5434ce9cd3dcd8d272c8136e86e7d39692e38**
Documento generado en 16/01/2024 03:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>